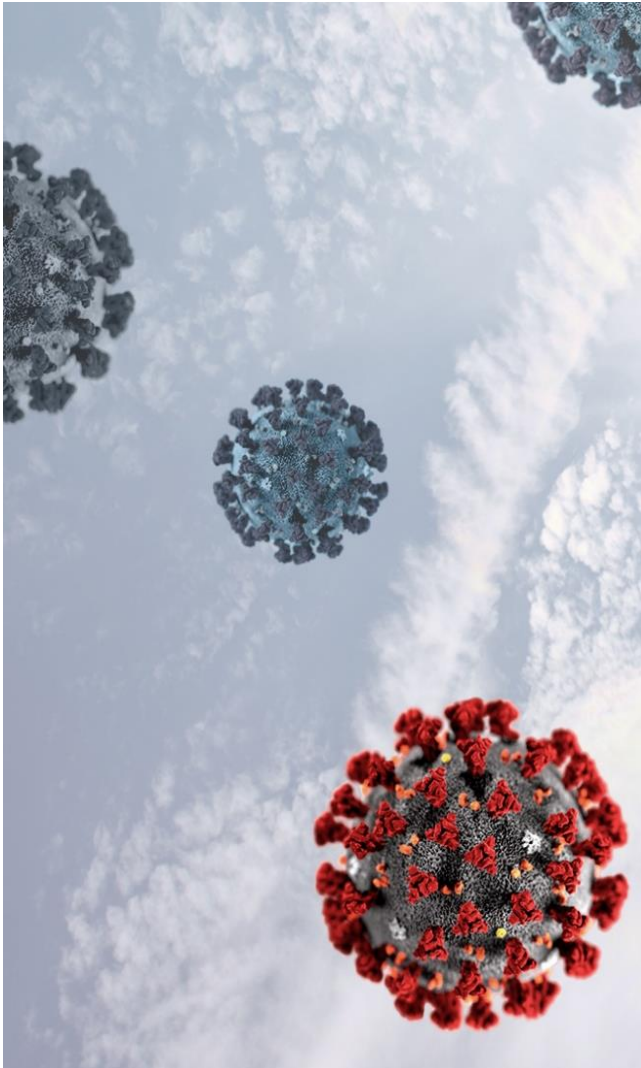

Real Decreto-ley 21/2020: principales consecuencias jurídicas para empresas

Legal flash

10 de junio de 2020

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ([“RDL 21/2020”](#)), que entra en vigor el 11 de junio.



El RDL 21/2020 adopta una serie de medidas dirigidas a garantizar la protección de la salud mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez expirada la vigencia del estado de alarma (a las 00:00 horas del próximo 21 de junio). Así, establece medidas en materia de prevención e higiene, transporte, medicamentos y productos para la salud, detección, control y vigilancia epidemiológica y para garantizar las capacidades del sistema sanitario.

En este documento sintetizamos únicamente las principales medidas de aplicación general a todas las empresas en relación con:

- > Medidas de prevención en el entorno laboral.
- > Medidas societarias y registrales: celebración de reuniones telemáticas de órganos sociales hasta el 31.12.20 y alzamiento de la suspensión de los plazos de caducidad de asientos registrales desde el 10.6.20.
- > Novedades en los contratos con consumidores.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL ENTORNO LABORAL

- El RDL 21/2020 incluye algunas novedades de interés laboral, que serán aplicables desde el 11 de junio solo a los territorios en fase III de la desescalada, y a todo el territorio nacional desde el final del estado de alarma y hasta que se declare el fin de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Establece, como deber preventivo, potenciar el teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible y volver al trabajo presencial de forma progresiva.
- Reduce a 1,5 metros la distancia de seguridad interpersonal mínima que deberá asegurar la empresa entre trabajadores, ampliando así la capacidad de los centros de trabajo.
- Se mantiene el resto de las obligaciones de las empresas frente al riesgo de contagio, recogidas en las órdenes ministeriales de desescalada:
 - En general, cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - En particular, asegurar ventilación, limpieza y desinfección adecuadas; facilitar agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes; y evitar coincidencia masiva de trabajadores y clientes.
 - Informar a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma y al servicio de prevención de riesgos laborales sobre cualquier persona trabajadora con síntomas del COVID-19, colocarle inmediatamente una mascarilla y seguir sus instrucciones hasta que se valore por un profesional sanitario.
- Mantiene que las personas con síntomas del COVID-19 o en aislamiento domiciliario o cuarentena por COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.
- En relación con los establecimientos comerciales; hoteles y alojamientos turísticos; actividades de hostelería y restauración, entre otras actividades, introduce las siguientes novedades:
 - Se remite a las Administraciones competentes (CCAA) para concretar y asegurar las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento.
 - Rebaja la distancia de seguridad entre personas a 1,5 metros.

MEDIDAS SOCIETARIAS Y REGISTRALES

- Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 la posibilidad de celebrar reuniones de los consejos de administración y juntas generales por medios telemáticos, aunque no estuviera previsto en los estatutos sociales. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2020 los consejos



de administración podrán adoptar acuerdos por escrito y sin sesión si así lo decide el presidente o lo solicitan dos de sus miembros.

- Con efectos desde el 10 de junio de 2020, se alza la suspensión de los plazos de caducidad de los asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo (por ejemplo, asientos de presentación, anotaciones preventivas de demanda o de embargo o afecciones fiscales o urbanísticas), reanudándose su cómputo en esa misma fecha.

NOVEDADES EN LOS CONTRATOS CON CONSUMIDORES

- El derecho de resolución de los consumidores y usuarios para los contratos de compraventa de bienes y prestación de servicios, que hayan devenido de imposible cumplimiento como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades competentes durante la vigencia del estado de alarma, se extiende ahora a las fases de desescalada o nueva normalidad (que entendemos que durará hasta el fin de la crisis sanitaria).
- Se modifican asimismo las medidas adoptadas en relación con los viajes combinados cancelados con motivo del COVID-19 para adaptarlas a una [recomendación emitida por la Comisión Europea](#), de forma que el consumidor debe aceptar previamente la entrega del bono sustitutorio por parte del organizador. Por otro lado, se aclara que, si transcurrido el periodo de validez del bono sin utilizarse el consumidor solicita el reembolso, este debe abonarse a más tardar en 14 días.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

